

PRESENTACIÓN
José Thompson J.

IN MEMORIAM PEDRO NIKKEN

PEDRO NIKKEN: FRIEND AND COLLEAGUE
Thomas Buergenthal

IN MEMORIAM: PEDRO NIKKEN
Sonia Picado S.

HONORING PEDRO NIKKEN
Claudio Grossman

RECUERDOS DE UNA ÉPOCA CONSTRUCTIVA
Antônio Augusto Cançado Trindade

PEDRO NIKKEN
Juan E. Méndez

EN DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA:
LABRADO EN LA MEMORIA DE PEDRO NIKKEN
Roberto Cuéllar M.

PEDRO NIKKEN: UNA EXCEPCIONAL MENTE JURÍDICA
José Thompson J.

PEDRO NIKKEN, ENTRAÑABLE, LEAL Y QUERIDO AMIGO
Allan R. Brewer-Carías

PALABRAS DEL ACADÉMICO CARLOS AYALA CORAO CON OCASIÓN
DEL FALLECIMIENTO DEL ACADÉMICO PEDRO NIKKEN
CARLOS AYALA CORAO

LA APUESTA DE PEDRO POR VENEZUELA
LIGIA BOLÍVAR

COFAVIC Y DR. PEDRO NIKKEN
LILIANA ORTEGA MENDOZA

LOS DERECHOS HUMANOS, UN CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL DERECHO
MÓNICA PINTO

EL DESARROLLO PROGRESIVO:
ELEMENTO CENTRAL DE LA PERSPECTIVA PRO PERSONA
FABIÁN SALVIOLI

DERECHOS HUMANOS: APUNTES A LA LUZ DE PEDRO NIKKEN
RENATO ZERBINI RIBEIRO LEÃO

PEDRO NIKKEN Y SU ROL FUNDAMENTAL DENTRO
DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PAZ EN EL SALVADOR
DAVID ESCOBAR GALINDO

PEDRO
CHARLES MOYER

PEDRO NIKKEN
SUS LIBROS Y ARTÍCULOS



In Memoriam Pedro Nikken

Enero-Junio 2020



Embajada de Noruega
Ciudad de México

REVISTA
IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Institut Interaméricain des Droits de l'Homme
Instituto Interamericano de Direitos Humanos
Inter-American Institute of Human Rights

Revista
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos
Humanos.-Nº1 (Enero/junio 1985)
-San José, C. R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

I. Derechos humanos-Publicaciones periódicas

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Portada, diagramación y artes finales: Marialyna Villafranca Salom

Impresión litográfica: Litografía Imprenta Aguilar

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

Se solicita atender a las normas siguientes:

1. Se entregará un documento en formato digital que debe ser de 45 páginas, tamaño carta, escritos en Times New Roman 12, a espacio y medio.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor, título del artículo (entre comillas); nombre de la revista (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, telef., dirección postal y correo electrónico). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La Revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US \$40,00. El precio del número suelto es de US\$ 25,00. Estos precios incluyen el costo de envío por correo regular.

Todos los pagos deben de ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giros postales, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales en dólares. Se requiere el pago previo para cualquier envío.

Las instituciones académicas, interesadas en adquirir la Revista IIDH, mediante canje de sus propias publicaciones y aquellas personas o instituciones interesadas en suscribirse a la misma, favor dirigirse al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica, o al correo electrónico: s.especiales2@iidh.ed.cr.

Publicación coordinada por Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail:s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	7
<i>José Thompson J.</i>	
In Memoriam Pedro Nikken	15
Pedro Nikken: friend and colleague	21
<i>Thomas Buergenthal</i>	
In Memoriam: Pedro Nikken	25
<i>Sonia Picado S.</i>	
Honoring Pedro Nikken	27
<i>Claudio Grossman</i>	
Recuerdos de una época constructiva	31
<i>Antônio Augusto CANÇADO TRINDADE</i>	
Pedro Nikken	35
<i>Juan E. Méndez</i>	
En defensa de la persona humana: labrado en la memoria de Pedro Nikken	39
<i>Roberto Cuéllar M.</i>	
Pedro Nikken: Una excepcional mente jurídica	45
<i>José Thompson J.</i>	
Pedro Nikken, entrañable, leal y querido amigo	51
<i>Allan R. Brewer-Carías</i>	

Palabras del académico**Carlos Ayala Corao con ocasión del fallecimiento****del académico Pedro Nikken** 65*Carlos Ayala Corao***La apuesta de Pedro por Venezuela**..... 75*Ligia Bolívar***COFAVIC y Dr. Pedro Nikken**..... 81*Liliana Ortega Mendoza***Los derechos humanos,
un criterio de interpretación del derecho**..... 87*Mónica Pinto***El desarrollo progresivo:
elemento central de la perspectiva pro persona** 115*Fabián Salvioli***Derechos Humanos: apuntes a la luz de Pedro Nikken** .. 171*Renato Zerbini Ribeiro Leão***Pedro Nikken y su rol fundamental dentro
del proceso de negociación de La Paz en El Salvador** 197*David Escobar Galindo***Pedro** 203*Charles Moyer***Pedro Nikken
Sus libros y artículos**..... 207**Presentación**

Pedro Nikken, presidente honorario del IIDH, falleció el 9 de diciembre de 2019. El doctor Nikken fue juez fundador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 1980 a 1988; en ese lapso, fue su presidente de 1983 a 1985. Fue entonces cuando el tribunal regional conoció sus primeros casos y se emitieron importantes opiniones consultivas; de estos, el emblemático caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras y las opiniones consultivas sobre libertad de expresión y pena de muerte llevan la impronta de su creatividad y audacia jurídica y aun ahora son medios con los que se continúa promoviendo los valores de la dignidad humana y el Estado de derecho. Asimismo, fue profesor emérito y decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela y, en su faceta académica, dio un invaluable aporte doctrinario a los derechos humanos plasmado en una vasta cantidad de artículos, libros y conferencias. En tal calidad, fue miembro de la Academia Nacional de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela.

Su alto compromiso con los derechos humanos lo llevó a contribuir con la causa de la paz, de ahí su designación como consejero legal del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas en el proceso de finalización del conflicto armado salvadoreño, puesto en el que estuvo de 1990 a 1992. Tras la firma de la paz definitiva, de 1992 a 1995 se desempeñó como experto independiente de la ONU para examinar la situación de derechos humanos en este país centroamericano.

El IIDH, donde ocupó distintas posiciones en sus cuerpos directivos, le debe una gratitud imperecedera al juez, abogado y jurista por su notable respaldo intelectual y liderazgo político en el impulso a las iniciativas formativas y de investigación que lo hicieron crecer y madurar institucionalmente. De ellas se destacan sus aportes a la investigación emprendida para consolidar la democracia en la región, sus clases en casi todas las ediciones del Curso Interdisciplinario -su participación en las actividades académicas llegó a ser imprescindible- y sus aportes al estudio de la relación entre pobreza y derechos humanos, labores en las que conocimos sus dotes de investigador y docente. Con ellas y otras acciones, también por medio del Instituto Pedro hizo grandes contribuciones a la comunidad internacional de derechos humanos por las que permanecerá la huella indeleble de su compromiso político y jurídico con la democracia y los derechos humanos en la región.

Es duro pensar sobre los derechos humanos y sobre nuestro Instituto sabiendo que no contaremos ahora con su presencia. Su conocimiento, generosidad y capacidad de llevarnos a dar lo mejor de nosotros/as mismos/as para construir un mundo mejor, son un legado que, sin embargo, trascenderá a su muerte. Su ejemplo seguirá siendo una fuente de inspiración permanente para el movimiento de derechos humanos y para nuestro Instituto.

Esta edición de la Revista IIDH, en la que se publicaron algunas de sus numerosas contribuciones doctrinarias, es un homenaje a un hombre íntegro, un visionario entregado a una causa: la dignidad humana y su plena realización, en democracia y con derechos humanos.

Thomas Buergenthal, fundador del IIDH, su presidente durante muchos años y ahora presidente honorario, en sus

remembranzas sobre el brillante abogado internacionalista, activista, juez de derechos humanos y cálido ser humano que fue Pedro, recorre su trayectoria judicial en los albores de la Corte Interamericana, de la que destaca su contribución al fallo condenatorio contra Honduras en el caso Velásquez Rodríguez. Asimismo, se refiere a su participación en la creación del IIDH y en su desarrollo hasta llegar a constituirse en un referente regional en la educación, promoción e investigación en este campo; su papel en el proceso de paz salvadoreño, su vinculación con la ONU y sus múltiples y variados intereses, siempre relacionados con los derechos humanos.

Por su parte, Sonia Picado, presidenta honoraria del IIDH, destaca la lucha de Pedro Nikken por la recuperación de la democracia en la Región y el desarrollo y expansión del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), que a la fecha, en el seno del IIDH, desempeña un papel preponderante en casi todas las elecciones de América.

Claudio Grossman habla de un hombre cálido, afable, sencillo, siempre dispuesto a ayudarlo en su rol de presidente de la Junta Directiva del IIDH, cargo que él también desempeñó de 1992 a 2001. Lo conoció cuando representó a la familia de Manfredo Velásquez Rodríguez en el primer caso examinado por la Corte y reconoce que en la sentencia dictada contra Honduras la Convención Americana sobre Derechos Humanos fue interpretada desde la perspectiva de su objeto y propósito -que no es otro que la protección de las personas- gracias a la gran capacidad de Pedro. Esta y otras decisiones, hicieron de él “un gigante de nuestro tiempo” en el campo de los derechos humanos, un hombre cuyo ejemplo debe ser seguido.

En un breve artículo Antônio Augusto Cançado Trindade, exdirector del IIDH (1994-1996), comparte los recuerdos que

guarda de su relación profesional y amistad con Pedro, un vínculo basado en el compromiso con los derechos humanos. En ella abundaron los momentos de trabajo común, el disfrute, pero también las preocupaciones compartidas por el futuro de la protección de los derechos de las personas, en una región en la que a la par de los avances observados en las décadas recientes también se han dado regresiones.

Juan E. Méndez, quien fue director ejecutivo del IIDH de 1996 a 1999, recuerda a Pedro Nikken durante esa época, puesto que este presidía el Consejo Directivo de la institución. El artículo destaca algunas características de Pedro, que fueron claves para el desarrollo del IIDH, como su capacidad para generar acuerdos, su firmeza para conducir el diálogo y su entereza en los momentos adversos. Asimismo, se rememoran con calidez otros aspectos de Pedro como activista, juez e internacionalista.

El exdirector ejecutivo del IIDH, Roberto Cuéllar, al recordar su larga amistad y relación profesional con Pedro delinea a una persona íntegra, a un defensor de sus convicciones indudablemente ligadas a la defensa de la persona humana, como tituló una de sus primeras contribuciones doctrinarias, a quién acompañó en la primera incursión a Cuba para dialogar y difundir los derechos humanos; en esta “aventura”, Pedro abrió puertas y brechas gracias a sus dotes negociadoras y su don de gentes para debatir al respecto en un medio en el que no se hablaba de este asunto. También destaca sus aportes en la profundización de la relación entre estos y la pobreza, los que consideraba “los grandes temas” en la materia.

Allan R. Brewer-Carías refiere sus 50 años de amistad con Pedro Nikken, desde la cual da cuenta de su trayectoria académica previa a su elección como juez de la Corte Interamericana y sus capacidades de negociación que en contextos específicos serían

clave para el respeto de los derechos humanos, la democracia, la justicia y el Estado de Derecho. Además, destaca su conocimiento jurídico y estrategia de litigio, de la cual fue testigo no solo como su socio en la firma Baumeister & Brewer, sino también en el caso *Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela*, en el cual se desempeñaría como su abogado.

Carlos Ayala recuerda a Pedro Nikken como un hombre de bien, un hombre de los derechos humanos y un hombre de paz. En particular, reesña su trayectoria a través de hitos, como el relevante papel que tuvo en las negociaciones de paz del conflicto armado en El Salvador, y como juez de la Corte Interamericana, en donde su desempeño como jurista contribuyó notablemente a sentar las bases de su jurisprudencia. Con sus palabras, nos recuerda los innegables aportes de Pedro Nikken al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como lo es su obra jurídica que es vasta y profunda.

Ligia Bolívar hace un recuento de diversas acciones con las que Pedro Nikken demostró su compromiso con los esfuerzos sociales para que en su país, Venezuela, se respetaran plenamente los derechos humanos, se reparara justamente a las víctimas de las violaciones y que los conflictos políticos encontraran una solución mediante el diálogo, no la confrontación sangrienta. Con su relato, dibuja una de sus facetas poco conocidas: la de activista defensor de derechos y de la democracia venezolana.

En la misma línea que Ligia Bolívar, Liliana Ortega describe a “un venezolano irrepentible” que aportó a la consolidación de las organizaciones de la sociedad civil en su labor de defensa de los derechos humanos mediante la capacitación y el acompañamiento en la denuncia en arenas internacionales, como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, de 1993. También recalca en otra de sus dimensiones, la de propiciador del diálogo

para evitarle a su pueblo dolores más grandes en el escenario de crecientes confrontaciones políticas de los últimos años.

Con su artículo “Los derechos humanos, un criterio de interpretación del derecho”, Mónica Pinto le rinde homenaje a “un estratega del derecho y amigo leal”, como describe a Pedro, que contiene algunos puntos de vista que compartió con él acerca de la noción de los derechos humanos. Al respecto, indaga en sus orígenes, en la etapa inmediatamente posterior a la Segunda Guerra Mundial, y expansión; profundiza en su aplicación en algunas jurisdicciones nacionales y por los organismos internacionales, su recepción en los ordenamientos jurídicos internos, los derechos de las mujeres y la infancia; y, su aplicación, en diversos asuntos, como el diseño de los poderes estatales, las elecciones libres, las políticas públicas en salud, la protesta social y el terrorismo.

Fabián Salvioli basa “El desarrollo progresivo: elemento central de la perspectiva pro persona”, en uno de “los muchos aportes” de su “maestro y amigo entrañable”, “un ser humano excepcional”, a quien admiró y respetó por su humildad y sencillez. En su artículo relaciona esta idea con la justicia en la aplicación del derecho al analizar la progresividad respecto de las necesidades humanas desde la perspectiva pro persona; como un enfoque dinámico que favorece los avances en la garantía de los derechos; en la protección y el desarrollo institucional internacional y nacional; respecto de los principios de no regresividad e intangibilidad y de la exigibilidad de los DESC; como un elemento primordial en la interpretación de los derechos; y, en relación con el orden público internacional.

Renato Zerbini destaca la faceta de “formador de académicos, activistas, pensadores y trabajadores en derechos humanos” de nuestro homenajeado en su artículo “Derechos humanos: apuntes

a la luz de Pedro Nikken”, en el que aborda su indivisibilidad, interdependencia y universalidad; el derecho internacional en la materia, las obligaciones estatales y la importancia del contexto histórico en su desarrollo.

En su contribución, David Escobar Galindo, uno de los protagonistas del proceso de paz salvadoreño (1989 a 1992), el que describe en trazos gruesos, dice de Pedro que fue “un gestor de armonía perfectamente planificada” en su calidad de miembro de la delegación mediadora de Naciones Unidas. Evoca su presencia en las prolongadas sesiones entre las partes como la de aquel que “observa y estimula, a la vez que motiva y organiza (...) con un ánimo positivo incansable que nos movía a todos –en uno y otro bando— a ir en búsqueda constante de los aportes sustantivos”. La guerra salvadoreña concluyó con la firma del Acuerdo de Paz del 16 de enero de 1992 y él fue parte de su realización.

Charles Moyer, exsecretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando Pedro fue juez y presidente, da cuenta de su amistad entrañable y de su impacto en una Corte que recién empezaba su labor, un impacto que, más allá de sus grandes aportes jurídicos, trascendía a las relaciones interpersonales, lo que le llevó a ejercer una gran influencia intelectual y personal en sus colegas. Su capacidad como jurista se materializó en los avances jurisprudenciales contenidos en las opiniones consultivas sobre pena de muerte y libertad de expresión, así como en la sentencia proferida en el caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, en la que, pese a que la Convención Americana no contemplaba la materia del litigio –desaparición forzada-, el tribunal tuvo la capacidad de formular estándares para la protección de todas las personas contra este crimen de lesa humanidad que mantienen total vigencia y han sido elementos clave en el conocimiento de

los casos que le siguieron y en la formulación de los instrumentos específicos de protección. Su ascendiente fue tal, que asegura que el desarrollo alcanzado por la Corte en esa época hubiese tomado mucho más tiempo.

En esta edición también se incluye una recopilación de referencias a los artículos académicos y libros de su autoría publicados por el IIDH o por otras entidades y algunas columnas publicadas en medios venezolanos. La lista no es exhaustiva respecto de otras casas editoras; fue elaborada por el Centro de Documentación del Instituto.

La pérdida del brillante jurista venezolano, el maestro, investigador, formador, activista, defensor, pero también el amigo entrañable, nos llenó de pesar, pero su ejemplo nos inspira y fortalece en nuestro diario esfuerzo porque en nuestra región impere el Estado de derecho y, por ende, la democracia, la justicia y la paz de la mano de los derechos humanos y el pleno respeto a la dignidad humana, sin discriminaciones, en igualdad, ideales que compartimos con él y que encuentran un cauce en la realización del mandato del IIDH.

José Thompson J.

Director Ejecutivo, IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

**Pedro Nikken, entrañable,
leal y querido amigo**
*Allan R. Brewer-Carías**

A mi querido, leal y entrañable amigo, Pedro Nikken, lo vi por última vez en Madrid, en la segunda semana de noviembre de 2019, hacia donde viajamos especialmente para la celebración de mi cumpleaños, y para participar en el hermoso acto académico que tuvo lugar en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, donde el 13 de noviembre Pedro dio el que a la postre sería su último discurso académico, en este caso, además, lleno de muestras de amistad fraterna e infinita.

Pocas semanas después, ya de regreso en Nueva York, me llegó la noticia de su fallecimiento en Caracas. Entonces escribí:

“Se nos fue Pedro Nikken, mi amigo leal y entrañable de tantas décadas, persona de bien y de conocimiento universal; mi socio en Baumeister & Brewer, donde fue el pilar fundamental durante los últimos lustros; cómplice en tantas aventuras académicas; decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela; el más destacado jurista en el Continente como teórico del derecho de los derechos humanos y defensor aguerrido de los mismos; presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; presidente de la

* Emeritus professor, Central University of Venezuela. Former Professor of Law at the University of Cambridge (1985-1986), the University of Paris II (1989-1990), and Columbia University (2006-2008). Senior Partner, *Baumeister & Brewer*, a Venezuelan Law Firm. New York, NY 10065. Website: www.allanbrewercarias.com

Comisión Internacional de Juristas; y sobre todo, el defensor de mis derechos y garantías judiciales ante las jurisdicciones internacionales, violados masivamente por el Estado de Venezuela desde 2005.

En la expresión de Rafael Alberti (1936) que tanto gustaba evocar y a quien leí de su mano, Pedro fue, en materia jurídica y en especial del derecho de los derechos humanos, uno de los “hombros de América;” fue, sin duda, para el orgullo de todos nosotros, sus amigos, uno de “Los hombros de la justicia y la constitución” de toda América.

Fue muy grato haberlo reencontrado en Madrid hace unas semanas. Fue nuestra despedida. Hablamos, almorzamos, conversamos y compartimos con amigos, en torno a un buen puro, como tanto le gustaba.

Nos va a hacer mucha falta.”

Cincuenta años de amistad, efectivamente, no es poca cosa.

Yo conocí a Pedro Nikken en 1968, cuando él, recién graduado de la Universidad Católica Andrés Bello, entró a dar clases como Profesor de derecho civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, adscrito al Instituto de Derecho Privado. Yo ya tenía cinco años en la misma Facultad, también como profesor investigador a tiempo completo, en el Instituto de Derecho Público. Yo había dado clases en el Seminario de Derecho Público de la Universidad Católica Andrés Bello, pero no tuve a Pedro de alumno, por lo que efectivamente lo conocí cuando comenzó su carrera académica en la Universidad Central de Venezuela. A pesar de estar en Institutos muy distintos, allí comenzamos a tener contactos casi a diario, como suele suceder en las Facultades cuando se está a tiempo completo.

Ello, sin embargo, se interrumpió al poco tiempo, pues en 1969, con permiso académico, yo pasaría a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Administración Pública de la Presidencia de la República, alejándome de la cotidianidad de la Facultad durante tres años, hasta 1972, y luego durante dos años más, pues de inmediato viajé a Inglaterra, disfrutando de mi Año Sabático de la Universidad Central, donde permanecí como Profesor Visitante en la Universidad de Cambridge hasta 1974.

Pedro, por su parte, viajó a Francia en 1971 a seguir sus estudios de especialización en el Universidad de París II, donde en 1973 obtuvo el *Diploma de Estudios Superiores (derecho privado general)*, con la *mention bien*. Durante su estancia en París, entre 1972 y 1973, nos reencontramos varias veces con ocasión de los viajes que hice para dictar un Seminario y participar en reuniones en el Instituto Internacional de Administración Pública de la *rue de l’Observatoire*, compartiendo con todo el grupo de abogados becarios venezolanos que seguían allí cursos de estudios superiores, todos amigos y muchos ex alumnos.

Pedro regresó a Caracas a principios de 1974, para reintegrarse a sus funciones académicas en la Facultad; año en el cual, meses después, yo también regresaría a Caracas, para reincorporarme en mis tareas en el Instituto de Derecho Público.

Desde su regreso de Francia, Pedro comenzó a estar muy activo no sólo en sus trabajos académicos, sino en la política universitaria, a la cual le dedicó mucho tiempo en su carrera. Así, al poco tiempo, en 1975 fue nombrado Director de la Escuela de Derecho; en 1976 pasó a ser Director de Coordinación de la Facultad; y en 1978 fue electo Decano de la misma Facultad; cargo que ocupó hasta 1981. Luego sería representante de los profesores ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela (1981-1984) y Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Universidades de Venezuela (1983-1988).

Una de las primeras decisiones que Pedro adoptó como Decano, fue proceder a la renovación de la dirección de los Institutos de Investigación de la Facultad, con el acuerdo de los directores, quienes pasaron a la jubilación, proponiéndome que asumiera la dirección del Instituto de Derecho Público en sustitución de quien había sido su Director-fundador desde 1948, el querido profesor Antonio Moles Caubet. Ello, por lo demás, me hizo automáticamente miembro del Consejo de la Facultad, donde compartí con Pedro sobre sus decisiones, apoyándolo en su trabajo como Decano.

Su inclinación académica por los temas de derecho internacional ya estaba bastante definida. En 1969 se había adoptado la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual sin embargo solo entró en vigencia en 1978 luego de las ratificaciones de rigor. Venezuela aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de manera que al instalarse en 1980, Pedro Nikken fue propuesto y electo como Juez para formar parte de la primera Corte; aquella que fijó con tanta importancia y fuerza su impronta en el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano.

Fue Juez de la Corte Interamericana durante nueve intensos años hasta 1989, habiendo sido su Presidente entre 1983 y 1985. Desde la Corte Interamericana, además, participó en la creación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos con sede en Costa Rica, establecido mediante convenio entre la Corte y el Estado de Costa Rica, habiéndose incorporado al Consejo Directivo y a la Asamblea General del mismo desde su fundación (1980). Luego de dejar la Corte Interamericana, entre 1992 y 2001, fue Presidente del Instituto.

Yo fui llevado a formar parte del Instituto de la mano de Pedro Nikken, quien propuso mi incorporación al Consejo Directivo del mismo, habiendo participado durante muchos años, como profesor regular, en el Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos que se celebra anualmente, así como en Seminarios y misiones de diversa índole vinculados a los temas de justicia constitucional, amparo y elecciones.

Como resultado de su amplia, creativa y constructiva actividad profesional y académica en el campo de los derechos humanos en el continente, publicó muchos trabajos notables en temas jurídicos y, en especial, en materia de derechos humanos en Revistas y obras colectivas, además de los siguientes libros, muchos de los cuales fueron publicados por la Fundación Editorial Jurídica Venezolana, sintiendo gran complacencia de mi parte en haber impulsado y estimulado que los preparara:

- *Los derechos humanos en el sistema regional americano*. San José, IIDH, 1987.
- *La protección internacional de los derechos humanos: su desarrollo progresivo*. IIDH/ Ed. Civitas, Madrid, 1987. 321 p.
- *En defensa de la persona humana: estudios sobre derechos humanos (1982-1987)*. Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 1988, pp. 162.
- *La Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San José, IIDH, 1989.
- *Código de derechos humanos*. Caracas, Consejo de Desarrollo Científico y Humanísticos de la Universidad Central de Venezuela, Editorial Jurídica Venezolana, 1991, 616 p.; 2ª edición, 2008

- *Las Naciones Unidas y los derechos humanos en la construcción de la paz: lecciones de la América Latina.* Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Serie Estudios N° 54. Caracas, 1999. 264 p
- *La garantía internacional de los derechos humanos.* Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 2006, 175 pp.

Además, participó como coautor en varias obras colectivas notables, entre las cuales se destacan:

- *Manual internacional de derechos humanos*, en coautoría con: Buergenthal, y Claudio Grossman. San José, IIDH; Editorial Jurídica Venezolana, 1990, 186 pp.
- *Defensa colectiva de la democracia: definiciones y mecanismos*, en coautoría con Carlos M. Ayala Corao, Lima, Comisión Andina de Juristas; The Carter Center, 2006, 124 pp,

Siempre vinculado a la Facultad de Derecho, después de concluida su experiencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Pedro se enfocó en ejercicio profesional particularmente en el ámbito internacional. Le propuse, para su asombro pues hasta entonces no había ejercido la profesión de abogado, que se incorporara a *Baumeister & Brewer*, la firma de abogados que en 1975 había fundado con mi amigo de toda la vida, Alberto Baumeister, con quien Pedro de inmediato selló una fraternal amistad. Con una plataforma para el ejercicio profesional, que por sobre todo reunía a amigos todos de muy alto nivel académico, Pedro se enfocó en sus actividades profesionales internacionales.

Fue Asesor Jurídico de la Secretaría General de las Naciones Unidas para las negociaciones de paz en el conflicto salvadoreño

entre 1990 y 1992, y entre 1992 y 1995 fue experto independiente de las Naciones Unidas para asesorar al Gobierno de El Salvador en materia de derechos humanos. En 1995 fue Profesor de la XXIV Sesión del Programa Exterior de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, y en ese mismo año fue Enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas a Burundi. También, en 1995, fue Miembro del Grupo Internacional de Asesoría del Comité Internacional de la Cruz Roja, posición que ocupó hasta 2000.

Entre 1991 y 1995 fue Miembro del Tribunal Arbitral Argentino-Chileno para el caso del litigio limítrofe en el sector fronterizo comprendido entre el hito 62 y el Monte Fitz Roy; y Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje. Además, fue Miembro de diversos Tribunales Internacionales de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial, en casos diversos, como árbitro designado por el Estado demandado.

Igualmente, entre 1996 y 2013 fue Miembro de la Comisión Internacional de Juristas, en la cual, entre 2008 y 2009, fue miembro de su Comité Ejecutivo, entre 2009 y 2011, su Vicepresidente, y entre 2011 y 2013, su Presidente. Posteriormente quedó como Miembro Honorario de la misma Comisión. En 2005, fue además designado como Miembro del “Grupo de Amigos de la Carta Democrática Interamericana” del Centro Carter.

En 1997, Pedro se incorporó como Individuo de Número (Sillón N° 9) de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, habiendo yo tenido el privilegio de participar en su postulación. Su contribución con la Academia fue notable, destacando siempre su sentido de ponderación.

Pedro fue, durante toda su vida, un negociador nato. En el ámbito internacional, fue un negociador de la paz para lograr la

convivencia, el respeto de los derechos humanos, la democracia, la justicia y el Estado de Derecho; en el ámbito nacional fue un convencido de que entre la negociación política y el conflicto armados, la alternativa se inclinaba por la primera opción, abogando siempre que los acuerdos debían negociarse siempre antes del conflicto, y no después del mismo; que era mejor un tratado de paz que un armisticio o capitulación. Siendo consciente, en todo caso, de que una negociación sólo puede ser viable, cuando se hace de buena fe entre las partes, y se pueda garantizar la ejecución de los acuerdos alcanzados.

Ambos mantuvimos una posición crítica frente al autoritarismo que progresivamente fue desmantelando la democracia en Venezuela desde 1999, aun cuando quizás en mi caso más expuesta en la opinión pública. Estábamos conscientes de los riesgos, pero en todo nuestro ejercicio profesional en Baumeister & Brewer, nunca nos imaginamos que a la postre, Pedro terminaría siendo mi abogado, contra los ataques que sufrí por parte del régimen autoritario. Y ello ocurrió, cuando Pedro aceptó entusiastamente liderizar la demanda que iniciamos en 2007 contra el Estado venezolano, primero ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y luego, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela*, por la violación masiva de mis derechos y garantías judiciales cometida por el Estado, y en particular, por su Poder Judicial y por el Ministerio Público, con motivo del injusto juicio que a partir de 2005 se montó en mi contra en el país, por supuesta “conspiración para cambiar violentamente la Constitución,” originado por el solo hecho de haber yo dado una opinión jurídica como abogado, sobre la situación de crisis constitucional que se originó con la anunciada renuncia de Hugo Chávez a la Presidencia de la República de Venezuela en abril de 2002.

Ello fue la excusa para que el régimen iniciara una feroz persecución política en mi contra lo que me ha obligado incluso a tener que permanecer fuera de mi país desde 2005 hasta esta fecha. Pedro, junto con otros distinguidísimos juristas expertos en el sistema interamericano, como lo son Claudio Grossman, Juan Méndez, Douglass Cassel, Héctor Faúndez Ledezma y Helio Bicudo, asumió el caso y lo llevó con toda dedicación y conocimiento.

Nadie como él manejaba tan bien el tema del litigio en los casos contenciosos ante el Sistema Interamericano y, en particular, en lo que respecta al tema de la excepción formulada por el Estado en mi caso, de que supuestamente no habíamos agotado los recursos internos para poder acudir al Juez Interamericano. Pedro, cuando se desempeñó como Juez de la Corte Interamericana, había sido factor fundamental, junto con el Juez Thomas Burgenthal, en la elaboración de las primeras sentencias dictadas en casos contenciosos, como fue el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* (1988), en el cual precisamente se estableció que un Estado no podía oponer como excepción preliminar a una demanda la necesidad de que la víctima agotara los recursos internos, cuando en ese Estado no estaba garantizado el funcionamiento de un Poder Judicial autónomo e independiente, ante el cual pudieran intentarse los recursos internos idóneos, con las debidas garantías judiciales del debido proceso.

Si en un caso Pedro estaba claro que en el Estado no había ni Poder Judicial autónomo e independiente ni Ministerio Público acusador independiente, ese era el caso de Venezuela, donde ya para cuando se inició el caso en 2007 y luego para el momento en el cual se dictó la sentencia en 2012, era evidente que, debido al desmantelamiento del Estado de Derecho, no podía exigirse a víctima alguna que agotara recurso alguno en el ámbito interno. Por lo demás, en mi caso, que se refería a un proceso penal que

estaba iniciándose, se había efectivamente agotado el único recurso judicial idóneo que existía en este estado del proceso, que era la acción de amparo penal solicitando la nulidad de las acusaciones por violación de las garantías constitucionales; recurso que nunca fue decidido. Como lo destacaron los jueces Eduardo Ferrer Mac Gregor y Manuel Ventura Robles en su voto conjunto negativo a la sentencia, – lo único decente de la misma –, en contraste con lo resuelto por la mayoría sentenciadora, “en el presente caso, los representantes del señor Brewer-Carías utilizaron los medios de impugnación previstos en la legislación venezolana – recursos de nulidad absoluta – para poder garantizar sus derechos fundamentales en el procedimiento penal.”

Penosamente, la Corte Interamericana en 2012, no era la Corte que conoció Nikken de los años ochenta. En 2012, como litigante, Pedro se encontró con una Corte lamentable y totalmente presionada por Hugo Chávez, quien ya había hecho que Venezuela denunciara la propia Convención Americana, y a quien algunos jueces le debían su propio nombramiento, estando otro en la absurda situación de estar buscando su apoyo, para ser postulado a otro cargo internacional.

Y así, la Corte Interamericana, ignorando su propia doctrina sentada en la sentencia del caso *Velásquez Rodríguez*, declaró inadmisibles mi demanda por supuesta falta de agotamiento de recursos internos, ignorando no solo que efectivamente sí había agotado el único disponible que nunca fue decidido, sino el hecho de que en el país no había garantía alguna para poder agotar recurso alguno. Como lo destacaron los jueces Ferrer Mac Gregor y Ventura Robles en su voto conjunto negativo a la sentencia, la decisión tomada por la Corte Interamericana “contradice la línea jurisprudencial del propio Tribunal Interamericano en sus más de veintiséis años de jurisdicción contenciosa, desde su primera resolución en la temática de agotamiento de los recursos internos

como es el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, creando así un preocupante precedente contrario a su misma jurisprudencia y al derecho de acceso a la justicia en el sistema interamericano.”

La Corte Interamericana, además, para declarar inadmisibles mi demanda, esgrimió otro absurdo argumento basado en que el proceso se encontraba en una “etapa temprana,” lo que implicaría que las violaciones cometidas en la misma no se podían denunciar, sin que la víctima previamente se entregase a sus captores, y desde la cárcel tratar de que el juicio avanzara para que entonces llegara a “otra etapa” donde su pudieran denunciar las violaciones. Como lo destacaron los Jueces Eduardo Ferrer Mac Gregor y Manuel Ventura Robles estando “de por medio el derecho a la libertad personal [...] pretender que el señor Brewer-Carías regrese a su país para perder su libertad y, en esas condiciones, defenderse personalmente en juicio, constituye un argumento incongruente y restrictivo del derecho de acceso a la justicia.”

En todo caso, sobre esta “nueva teoría” de la “etapa temprana” de un proceso, los jueces Ferrer Mac Gregor y Ventura Robles en su voto conjunto negativo, denunciaron que ella “representa un retroceso que afecta al sistema interamericano en su integralidad, en cuanto a los asuntos ante la Comisión Interamericana y casos pendientes por resolver por la Corte, toda vez que tiene consecuencias negativas para las presuntas víctimas en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia. Aceptar que en las “etapas tempranas” del procedimiento no puede determinarse alguna violación (porque eventualmente puedan ser remediadas en etapas posteriores) crea un precedente que implicaría graduar la gravedad de las violaciones atendiendo a la etapa del procedimiento en la que se encuentre; más aún, cuando es el propio Estado el que ha causado que no se hayan agotado los recursos internos en el presente caso, dado que ni siquiera dio

trámite a los recursos de nulidad de actuaciones —de 4 y 8 de noviembre de 2005— por violación a derechos fundamentales.”

Los que conocimos a Pedro Nikken, tenemos que imaginarnos el grado de desilusión y frustración que ha debido haber sufrido con esta inicua sentencia, lo que explica que en su último discurso académico de Madrid el 13 d noviembre de 2019, resumiendo todo lo que había ocurrido en mi contra – resumen que pinta a Pedro en toda su potencialidad profesional, académica y afectiva –, dijera:

“Tu posición valiente y crítica contra el régimen despótico venezolano no fue tolerada por los abanderados de la idea única. La certeza de tus juicios, tu lucidez y tu prestigio fueron tomados como una amenaza. Y tal vez lo eran. La consigna oficial fue la de neutralizarte a través de una conjura calumniosa que contó con la complicidad de las instancias que estaban llamadas a proteger tus derechos. Destaco la intervención en este acto de Eduardo Ferrer Mac Gregor, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas palabras son la mejor evidencia de la gran injusticia cometida por esa Corte al negarte protección porque no te entregaste a tus verdugos. Recuerdo los nombres de los ilustres juristas que defendieron tu caso, cuya coordinación me confiaste y quienes son figuras reconocidas en los sistemas interamericano y universal de derechos humanos, como lo son Juan Méndez, Claudio Grossman, Helio Bicudo, Douglass Cassel, Hector Faúndez y Carlos Ayala. Moralmente, su criterio avasalla lo decidido por jueces condicionados por la aspiración de uno de ellos a la Secretaría General de la OEA. Lo mismo cabe decir de los votos disidentes de los jueces Ferrer Mac Gregor y Ventura Robles. Por intereses personales, por intereses políticos, por envidia o por perfidia pura y simple, te viste compelido a partir a un largo exilio

para preservar tu libertad. Has sido luchador y víctima por la democracia venezolana y has soportado esa pena con el estoicismo de los grandes hombres y sin hacer jamás concesión alguna a tus verdugos. Tu ejemplo perdurará.”

En realidad, el ejemplo que perdurará es el que nos dejó Pedro Nikken. Fue un ejemplo en los estudios, en la Academia, en su actuación en los foros internacionales, como Juez, en las negociaciones de paz, en el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, en el ejercicio profesional, en la amistad y los afectos, y en la superación de las dificultades; y todo ello lo hizo con éxito, con toda calma y siempre buscando el bien. Su ejemplo ciertamente que perdurará.

New York, 26 julio de 2020

